

LA PLATA, 21 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2145-3862/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Resolución de este Organismo Provincial N° 165/10, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de julio de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma Frigorífico Junín S.A. (C.U.I.T. N° 30-59492429-7), sito en la calle Pastor Bauman s/n° de la Localidad y Partido de Junín, cuyo rubro es faenado de ganado vacuno y porcino, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población y el ambiente circundante, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección B 129396/7/8, labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, imponiéndose la clausura preventiva total ante el riesgo de impacto sobre los recursos suelo, agua y aire derivado de la situación constatada y la falta de controles de los aparatos sometidos a presión;

Que se expidió el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que

